

0011

Quito, a 26 de Junio de 2007

P.A.

Prot. N° 1101

**PROTOCOLIZACIÓN DE
LOS DOCUMENTOS REFERENTES A LA DOMICILIACIÓN DE LA
COMPAÑÍA TRIMAD S.A.**

CUANTÍA: US \$ 50,000.00

(DI 4ª

COPIAS)



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa



0002

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
EN EL URUGUAY

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA, CONSTITUCION LEGAL Y
FUNCIONAMIENTO DE COMPAÑIAS**

Certificado Número: 2/07 Partida Arancelaria III.14.1 Valor: 70

El suscrito Alvaro Garcés Egas, Encargado de los Asuntos Consulares del Ecuador en Montevideo, Uruguay, a petición de Eduardo Irastorza Mautone, en su calidad de Asesor Legal y Notarial de TRIMAD S.A. en cumplimiento a lo dispuesto en la ley de Compañías, extiende el presente certificado:

DATOS DE LA COMPAÑIA:

NOMBRE O RAZON SOCIAL:

TRIMAD S.A.

FECHA DE CONSTITUCIÓN:

1 de enero de 2007

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: MARCELO SAUL RIVERO SOSA

NUMERO DE REGISTRO:

6701

FECHA DE REGISTRO:

16 de marzo de 2007

ACTIVIDAD QUE REALIZA (OBJETO SOCIAL):

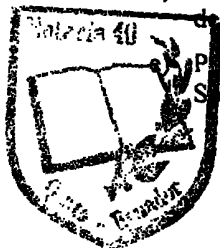
- a) Industrializar y comercializar en todas sus formas;
- b) Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles;
- c) Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, cítricultura y sus derivados;
- d) Participación, constitución o adquisición de empresas.

DOMICILIO LEGAL DE LA COMPAÑIA:
Montevideo, Uruguay

Rincón 610, Piso 4, Escritorio 410,

DOCUMENTOS PROBATORIOS PRESENTADOS:

- a) Acta de constitución de la Compañía TRIMAD S.A.
- b) Resolución de la Auditoria Interna de la Nación, Ministerio de Economía y Finanzas, en la que se aprueba el estatuto de la compañía TRIMAD S.A.
- c) Protocolización Preceptiva de Estatuto Social, en el que se incorpora al Registro de Protocolización el estatuto de TRIMAD S.A. y el testimonio de su aprobación por la Auditoria Interna de la Nación.
- d) Inscripción en la Dirección General de Registros del Ministerio de Educación y Cultura de la constitución definitiva de la Sociedad Trimad S.A.
- e) Publicación en el Periódico Montevideo Judicial, en el capítulo de "Estatutos de Sociedades Anónimas", del estatuto de TRIMAD S.A.



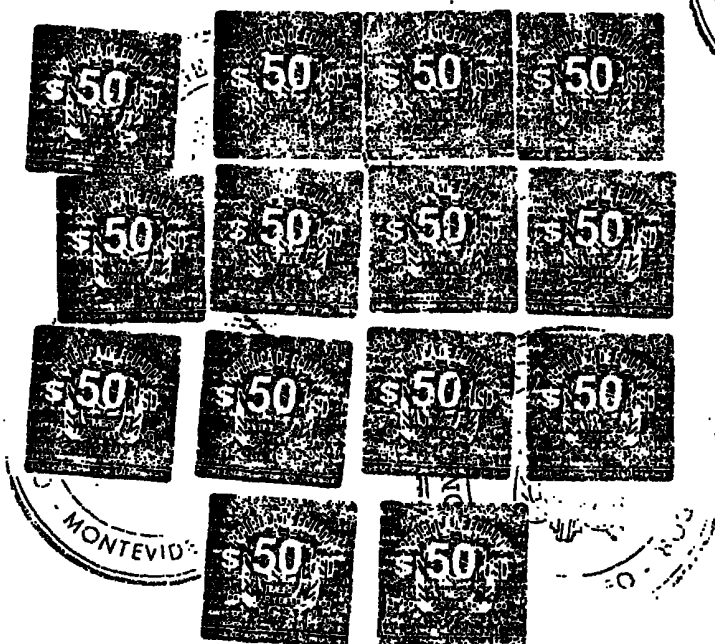
Dr. Osvaldo Mejía Espinosa

- f) Publicación en el Diario Oficial del estatuto de TRIMAD S.A.
- g) Boleta de Pago de la Dirección General Impositiva por concepto de constitución de TRIMAD S.A.
- h) Acta de la convocatoria a Asamblea Extraordinaria de accionistas.
- i) Acta de la Asamblea General Extraordinaria TRIMAD S.A.
- j) Acta de apertura de una sucursal en el Ecuador, de 17 demayo de 2007.
- k) Acta de otorgamiento de poder general a favor del Dr. Mario Larrea Andrade

CERTIFICACION:

En virtud de haber comprobado debidamente estos hechos por los documentos antes señalados, el suscrito certifica que la Compañía TRIMAD S.A. está autorizada de conformidad con sus estatutos para abrir sucursales y agencias en el exterior; igualmente que la compañía en referencia se encuentra a la fecha operando en este país y que las actividades están conformes a su objetivo social. Para constancia el Encargado de las Funciones Consulares del Ecuador en Montevideo firma el presente certificado en la ciudad de Montevideo, Uruguay, a los diez y ocho días de mes de junio de dos mil siete.-

Alvaro Garcés Egas
ENCARGADO DE LAS FUNCIONES CONSULARES
DEL ECUADOR EN MONTEVIDEO





PAPEL NOTARIAL

CI N° 917817



0003

ESC. GLORIA RAQUEL STRATTA MARINO - 06984/7



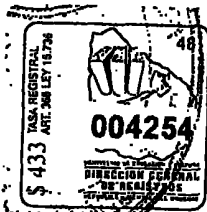
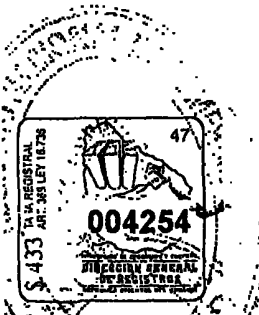
Serie C N° 008773

ACTA: En la ciudad de.....Montevideo.....el día.....primero.....de
.....Enero.....de.....dos mil siete....., reunidos:
..Fernando Juan CASTAGNO SCHICKENDANTZ, oriental, mayor de edad,.....
..casado en únicas nupcias con Rosina Bonifacio, titular de la Cédula de Identidad.....
..número 1.562.158-8 y Janine GOMEZ SUAREZ, oriental, mayor de edad,.....
..soltera, titular de la Cédula de Identidad número 2.924.634-0, domiciliados a.....
..estos efectos en Circunvalación Durango 1429/2D, Montevideo.....
aprueban el siguiente Estatuto.-----

ARTICULO 1. NOMBRE - PLAZO - DOMICILIO.- Constitúyese.....
..TRIMAD S.A.....

Su plazo es de cien años desde hoy. Se domiciliará/en Montevideo
.....y
podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del
país.-----

ARTICULO 2. OBJETO.- Su objeto es: a) Industrializar y comercializar en todas
sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios, en los ramos
y anexos: de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar,
caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica,
electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras,
frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero,
librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras
de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química,
servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo,
valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. b) Importaciones, exportaciones,
representaciones, comisiones, y consignaciones. c) Compra venta, arrendamiento,
administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles.
d) Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados.



Dr. Osvaldo Mejía Espinosa



e) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos pre-indicados.-----

ARTICULO 3. CAPITAL Y ACCIONES.- El capital formado por títulos de una o más acciones.....*nominativas*.....de.....\$1.00.....cada una será de.....\$1.600.000 (*pesos uruguayos: un millón seiscientos mil*).....

Por Asamblea Extraordinaria de accionistas se podrá aumentar el capital contractual sin necesidad de conformidad administrativa, (art. 284 de la ley número 16.060 con la redacción dada por el art. 59 de la ley 17.243 de 29 de junio de 2000). La Asamblea podrá delegar en el Directorio o el Administrador en su caso, la época de emisión, la forma y condiciones de pago.-----

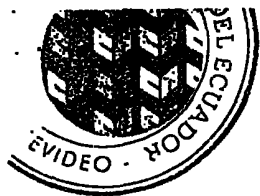
ARTICULO 4. Los Accionistas tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones en proporción a las acciones que posean.-----

ARTICULO 5. ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS.- Las Asambleas de Accionistas estarán constituidas por éstos, reunidos en las condiciones previstas por la ley y el contrato social, en la Sede Social o en otro lugar de la misma localidad. Sus resoluciones, en los asuntos de su competencia obligarán a todos los accionistas, aún disidentes y ausentes. Deberán ser cumplidas por el Organo de Administración,

ARTICULO 6. Clases.- Las Asambleas serán Ordinarias, Extraordinarias o Especiales.-----

ARTICULO 7. Competencia de la Asamblea Ordinaria. Corresponderá a la Asamblea Ordinaria, considerar y resolver los siguientes asuntos: 1) Balance General (estado de situación patrimonial y estado de resultados), proyecto de distribución de utilidades, memoria e informe del Síndico o Comisión Fiscal y toda otra medida relativa a la gestión de la sociedad que le competa resolver conforme a la ley y al contrato o que sometan a sus decisión el administrador o el directorio, y la comisión fiscal o el síndico. 2) Designación o remoción del administrador, de los directores, de los síndicos o de los miembros de la comisión fiscal, y fijación de su retribución. 3) Responsabilidades del administrador, o de los directores, del síndico o de los miembros de la comisión fiscal.-----

ARTICULO 8. Competencia de la Asamblea Extraordinaria. Le corresponderá a la Asamblea Extraordinaria resolver sobre todos los asuntos que no sean de



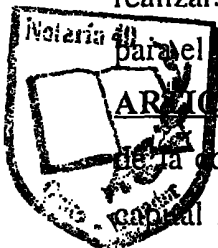
ESC. GLORIA RAQUEL STRATTA MARINO - 06984/7

competencia de la Asamblea Ordinaria y en especial: 1) Cualquier modificación del contrato. 2) Aumento del Capital en el supuesto del artículo 284. 3) Reintegro del Capital. 4) Rescate, reembolso y amortización de acciones. 5) Fusión, transformación y escisión. 6) Disolución, designación, remoción y retribución del o de los liquidadores y los demás previstos en el art. 179. 7) Emisión de debentures y partes beneficiarias y su conversión en acciones. 8) Limitaciones o suspensiones del derecho de preferencia conforme al artículo 330. También le corresponderá resolver sobre cualquier asunto que siendo de competencia de la Asamblea Ordinaria, sea necesario resolver urgentemente.

ARTICULO 9. CELEBRACION Y CONVOCATORIA. OPORTUNIDAD Y

PLAZO.- a) La Asamblea Ordinaria se realizará dentro de los ciento ochenta días del cierre del ejercicio. La Extraordinaria en cualquier momento que se estime necesario o conveniente. b) Serán convocadas por el Organo de Administración o de Control. Los Accionistas que representen por lo menos el 20% del capital integrado, podrán requerir la convocatoria a dichos Organos. La petición indicará los temas a tratar. El órgano de administración o de control deberá convocar la Asamblea para que se celebre en el plazo máximo de 40 días de recibida la solicitud. Si los citados órganos omitieran hacerlo, la convocatoria podrá efectuarse por cualquier director o miembro de la comisión fiscal o por el órgano estatal de control o judicialmente. Si la sociedad estuviese en liquidación, la convocatoria la efectuará el órgano de liquidación; siendo omiso, se aplicará lo dispuesto en el párrafo anterior. c) La convocatoria se publicará por 3 días en el Diario Oficial y en otro Diario con una anticipación mínima de 10 días hábiles y no mayor de 30 días corridos. Contendrá la mención del carácter de la Asamblea, fecha, lugar, hora de la reunión y orden del día. En segunda convocatoria por haber fracasado la primera deberá celebrarse dentro de los 30 días corridos siguientes, y se efectuarán iguales publicaciones que para la primera. Sin embargo ambas convocatorias podrán realizarse simultáneamente, pudiendo fijarse la Asamblea en segunda convocatoria para el mismo día una hora después.

ARTICULO 10. Asamblea Unánime. La Asamblea podrá celebrarse sin publicación de la convocatoria cuando se reúnan accionistas que representen la totalidad del capital integrado.



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

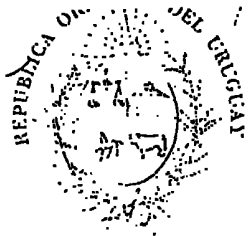
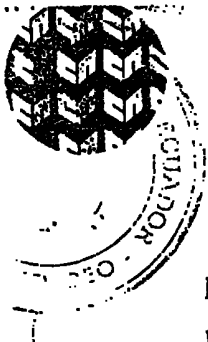
ARTICULO 11. Para asistir a las Asambleas los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado de depósito emitido por una entidad de intermediación financiera, por un corredor de bolsa, por el depositario judicial o por otras personas en cuyo caso se requerirá la certificación notarial correspondiente. La sociedad les entregará los comprobantes necesarios de recibo que servirán para su admisión a la asamblea. El registro de accionistas se abrirá cinco días hábiles antes de las asambleas y se cerrará al iniciarse el acto. Cada acción dará derecho a un voto.-----

ARTICULO 12. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas. No podrán ser mandatarios los administradores, directores, síndicos, integrantes de la comisión fiscal, gerentes y demás empleados de la sociedad. Será suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con la firma certificada notarialmente. Podrá ser otorgado mediante simple carta poder sin firma certificada, telegrama colacionado, cable, telex o fax cuando sea especial para una asamblea.

ARTICULO 13. Presidencia de la asamblea. Las asambleas serán presididas por el administrador, el Presidente del directorio o su reemplazante, y en su defecto por la persona que designe la asamblea. El Presidente será asistido por un Secretario designado por los accionistas asistentes. Cuando la Asamblea sea convocada por el Juez o el Organo estatal de control, será presidida por la persona que éste designe. Las actas deberán ser firmadas dentro de los cinco días por el Presidente y los socios designados al efecto.-----

ARTICULO 14. Quórum. La constitución de la Asamblea Ordinaria en primera convocatoria, requerirá la presencia de accionistas que representen la mitad mas uno de las acciones con derecho a voto. En segunda convocatoria se considerará constituida, cualquiera sea el número de accionistas presentes. La Asamblea Extraordinaria se reunirá en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen el 60% de las acciones con derecho a voto. En segunda convocatoria se requerirá la concurrencia de accionistas que representen el 40% de las acciones con derecho a voto. No lográndose el último de los quóruns, deberá ser convocada nueva Asamblea para considerar el mismo orden del día, la que sesionará cualquiera sea el número de accionistas presentes.-----

ARTICULO 15. Resoluciones. Las resoluciones de las Asambleas serán adoptadas



ESC. GLORIA RAQUEL STRATTA MARINO - 06984/7

por mayoría absoluta de votos de accionistas presentes, salvo que la ley exija mayor número. Quien vote en blanco o se abstenga de votar se reputará como habiendo votado en contra.-----

ARTICULO 16. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- La administración de la sociedad estará a cargo de un administrador o un directorio. La asamblea de accionistas determinará una u otra forma de administración y el número de miembros del directorio.-----

ARTICULO 17. El administrador o los directores serán designados anualmente en Asamblea de Accionistas.-----

ARTICULO 18. El directorio será convocado por el Presidente o dos miembros; no obstante cualquier director podrá requerir su convocatoria debiendo el presidente o dos miembros hacer la convocatoria para reunirse dentro del quinto día hábil de recibido el pedido; si no lo hiciera podrá ser convocado por cualquiera de sus integrantes. Sesionará con la asistencia de la mitad mas uno de sus componentes, pudiendo los directores en caso de ausencia autorizar a otras personas a votar en su nombre. Resolverá con el voto favorable de la mayoría de votos de presentes.-----

ARTICULO 19. Podrán ser designados personas físicas o jurídicas, accionistas o no capaces para el ejercicio del comercio y que no lo tengan prohibido o no estén inhabilitados para ello. Los administradores o directores podrán ser reelectos, ejercerán hasta la toma de posesión de los sucesores y cesarán en sus cargos cuando sobrevenga cualquier causal de incapacidad, prohibición o inhabilitación.-----

ARTICULO 20. El administrador o los miembros del directorio, si son personas físicas, desempeñarán personalmente sus cargos. En caso de ser personas jurídicas, estas actuarán a través de la persona física que designen y podrán reemplazarla toda vez que lo consideren conveniente.-----

ARTICULO 21. Por el voto de la unanimidad de componentes podrá: a) distribuir o redistribuir sus cargos; b) proveer en forma temporal o definitiva sus vacantes.

Sin perjuicio de ello la Asamblea podrá designar hasta tres suplentes por cada director para que por su orden lo sustituyan en caso de producirse la vacancia temporal o definitiva de su cargo, por el tiempo que la misma dure; c) revaluar activos.-----

ARTICULO 22. El administrador, el presidente, o cualquier vice-presidente, indistintamente o dos directores actuando conjuntamente representarán a la sociedad.



ARTICULO 23. El administrador o el directorio en su caso, tendrán ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes; a vía de ejemplo podrán: a) comprar, vender, hipotecar, preñar, dar en anticresis, arrendar, administrar, y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles. b) Dar o recibir préstamos cumpliendo con las normas legales pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario. c) Dar poderes generales o especiales. d) Aceptar u otorgar garantías personales o reales. e) Actuar en juicio conforme a lo dispuesto por el art. 39.1 del Código General del Proceso. f) Distribuir dividendos provisorios de acuerdo a la ley 16.060 que deberán ser ratificados por la primera asamblea de accionistas a realizarse.-----

ARTICULO 24. Sindicatura. La Asamblea podrá crear la sindicatura y designar sus titulares y suplentes preferenciales o respectivos, a pedido de accionistas que representen el 20% del capital integrado, aunque ello no figurase en el orden del día. La fiscalización durará hasta que una nueva asamblea resuelva suprimirla.-----

ARTICULO 25. Los fundadores en este acto, aportan cada uno.....
la suma de \$200.000 (pesos uruguayos: doscientos mil),.....
y suscriben cada uno..... la suma de \$200.000.....

La sociedad podrá actuar desde la fecha utilizando el aditamento en formación. Los fundadores en forma indistinta y hasta el nombramiento del primer Directorio tendrán las facultades del mismo. Para tramitar la constitución de la sociedad y las inscripciones ante las oficinas que corresponde se autoriza en forma indistinta a cualquiera de los fundadores y a.....

Nancy Rodríguez, Claudia Bagoyhar, Evangelina Ortega, María Marsilli,

Mónica Acosta, Ana Belén González y Estela Frondoy,.....

quienes podrán levantar o contestar las observaciones que se le formulen.

Se solicita la certificación notarial de las firmas puestas al pie de la presente.

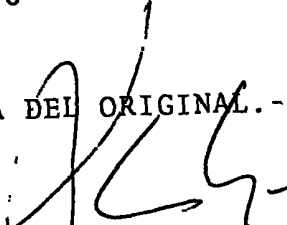

FERNANDO CASTAGNO


JANINE GÓMEZ
CER/

Sigue... el ... Papel Notarial
Serie... C1 ... N° 034008.....

6

CERIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL. -


ALVARO GARCES EGAS
SEGUNDO SECRETARIO





PAPEL NOTARIAL

CI N° 917820



0006

ESC. GLORIA RAQUEL STRATTA MARINO - 06984/7

/TIFICO QUE: 1. Las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a las personas hábiles y de mi conocimiento, **Fernando Juan CASTAGNO SCHICKENDANTZ**, oriental, mayor de edad, casado en únicas nupcias con **Rosina Bonifacio**, titular de la Cédula de Identidad número 1.562.158-8 y **Janine GÓMEZ SUÁREZ**, oriental, mayor de edad, soltera, titular de la Cédula de Identidad número 2.924.634-0, domiciliados a estos efectos en Circunvalación Durango 1429/2D, Montevideo, quienes, previa lectura que les efectué del documento que antecede, así lo otorgaron y firmaron en mi presencia. En fe de ello, a solicitud de parte interesada y para su presentación ante **Auditoria Interna de la Nación**, extendiendo el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, al primer día del mes de Enero de dos mil siete.-

Antecede..... Estatuto
Serie..... N° 008113

ARANCEL NOTARIAL
Artículo.....7.....
Honorarios S.11.967.....
Montepío S.2.214.....

RAQUEL STRATTA
ESCRIBANA

APORTE TOTAL (18,5%) 2.214
FONDO GREMIAL 0
IRP
SANCION APORTE
SANCION IRP
TOTAL 2.214

Escribano 6984 STRATTA
Gloria

NUMERO DE LAS ACTUACIONES INCLUIDAS EN EL DEPOSITO:

MES
05 ENE 2007
AÑO
07

MARINO
Raquel

7-1-573397



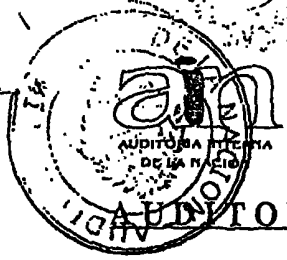
SNA8069847157339700000

EL PAGO DE LAS SUMAS ESTABLECIDAS NO CANCELA ADEUDOS ANTERIORES. - ESCRIBANO

VIA 4

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL



ESC. GLORIA RAQUEL STRATTA MARINO - 06984/7

AUDITORIA INTERNA DE LA NACION

Montevideo, 30 ENE. 2007

VISTO: La gestión de aprobación del estatuto promovida por
.....TRIMAD S.A......

RESULTANDO: I) Que estudiado el contrato social, no se formularon /
observaciones al texto proyectado;

II) Que, asimismo, tampoco se han formulado objeciones al
cumplimiento de los requisitos de suscripción e integración de capital previstos en
el artículo 280 de la Ley N° 16.060 de 4 de setiembre de 1989.

CONSIDERANDO: Que la presente aprobación no implica pronunciamiento
respecto a los derechos de propiedad industrial que eventualmente involucren a la
/ denominación societaria (Art. 12 Ley 16.060).

ATENTO: A lo dispuesto en los Artículos 252, 253, 280, 409 y normas concordantes
de la Ley N° 16.060 de 4 de setiembre de 1989.

LA AUDITORIA INTERNA DE LA NACION

RESUELVE:

1°) APROBAR: El estatuto de..... TRIMAD S.A......

2°) DECLARAR: que la Sociedad ha cumplido y justificado ante la Auditoría Interna de
la Nación las suscripciones e integraciones mínimas de capital, previstas en el artículo
280 de la Ley N° 16.060.

3°) Notifíquese, devuélvase el estatuto presentado previo desglose del mismo, expídase la
documentación para la inscripción del contrato en el Registro Nacional de Comercio.
Cumplido archívese.

AUDITOR INTERNO DE LA NACION



PAPEL NOTARIAL

CI

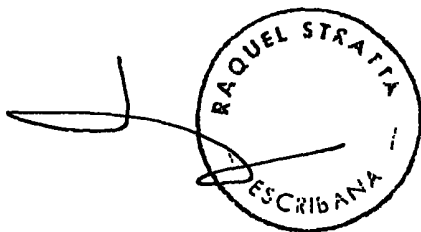
Nº 917823



0007

ESC. GLORIA RAQUEL STRATTA MARINO - 06984/7

Nº. 273 PROTOCOLIZACION PRECEPTIVA DE ESTATUTO SOCIAL Y OTRO. En la ciudad de Montevideo, el catorce de marzo del año dos mil siete, de acuerdo con la normativa vigente, incorporo a mi Registro de Protocolizaciones, el estatuto de "TRIMAD S.A." (RUC 21 549010 0016), y el testimonio de su aprobación por la Auditoria Interna de la Nación, lo que verifico con el número 273, del folio 1338 al folio 1344. Sigue inmediatamente a la número 272, de protocolización de un Estatuto Social realizada hoy del folio 1331 al 1337. Raquel STRATTA* ES PRIMER TESTIMONIO de la Protocolización de un estatuto social que obra incorporado en mi Registro de Protocolizaciones. EN FE DE ELLO, conforme al marco legal en vigencia, y para la sociedad, a los efectos de su inscripción en el Registro Nacional de Comercio, extendiendo el presente, que sello, signo y firmo en 7 hojas de papel notarial de la serie CI números 917817-18-19-20-21-22 y 23, en el lugar y fecha de su incorporación.



[Handwritten signature]

CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL:-



ALVARO GARCÉS EGÚSQUIZA
SEGUNDO SECRETARIO
ENCARGADO ASUNTOS CONSULARES



Dr. Gerardo María Fontana



PAPEL NOTARIAL

CI N° 917822



ESC. GLORIA RAQUEL STRATTA MARINO - 06984/7



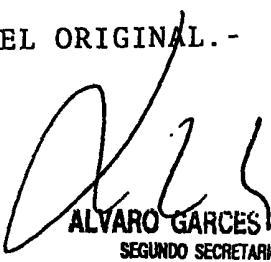
REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Se extiende el presente con la documentación original de fs. 124, referida en
expediente 0303/07- TRIMAD S.A.

.....y testimonio de las actuaciones que
se tuvieron a la vista con las que se hizo cotejo y que constan de fs. 5 y 6, en
Montevideo el 9 MAR. 2007


Sra. OLGA ANZA
Jefe de Sector

CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL. -


ALVARO GARCÉS
SEGUNDO SECRETARIO
ENCARGADO ASUNTOS CONSULARES




10026213

0008

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
DIRECCION GENERAL DE REGISTROS

Nro. 6701

INSCRIPTO CON EL NRO.6701, en el:
REGISTRO DE PERS.JURIDICAS,SECCION COMERCIO, el día y hora 16/03/2007 11:05:44, el
documento cuyas características se indican:

Escribano/Emisor:
STRATTA MARINO GLORIA RAQUEL

Sociedad Anonima CONSTITUCION
Calificación: DEFINITIVO

A los solos efectos de ligar el documento que antecede con la presente, se indica:
Sociedad
TRIMAD SA

Amparado en Reserva de Prioridad [] de Nombre [] Nro. _____ de fecha _____
Acto Condicional. Se presentó Reserva de Prioridad Nro. _____ de fecha _____

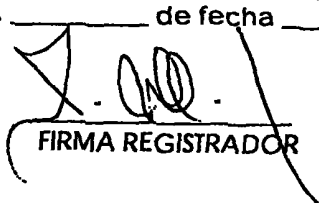
Control fiscal:

[] I.T.P declaración jurada Nro. _____ de fecha _____
[] Ley 16170 art.626 recibo Nro. _____ de fecha _____

PRORROGADA: _____

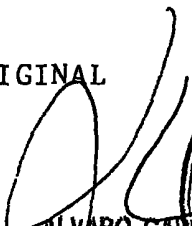
CADUCA: _____

DEFINITIVA: _____


FIRMA REGISTRADORMILLI TERRA
Registrador

FIRMA REGISTRADOR

CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL


ALVARO GARCÉS EGAS
SEGUNDO SECRETARIO
ENCARGADO ASUNTOS CONSULARES

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

* ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS *

PILMOY S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura, derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas operen en ramos preindicados.

Montevideo. Cien años. \$ 1.600.000.-
16/03/07, 6711.-

23/3 v 23/3

♦♦♦

TRIMAD S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura, derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas operen en ramos preindicados.

Montevideo. Cien años. \$ 1.600.000.-
16/03/07, 6701.-

23/3 v 23/3

♦♦♦

YASBECK S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura, derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas operen en ramos preindicados.

Montevideo. Cien años. \$ 1.600.000.-
16/03/07, 6710.-

23/3 v 23/3

♦♦♦

RALTY S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura, derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas operen en ramos preindicados.

Montevideo. Cien años. \$ 1.600.000.-
16/03/07, 6702.-

23/3 v 23/3

♦♦♦

MOLDERY S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura, derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas operen en ramos preindicados.

Montevideo. Cien años. \$ 1.600.000.-
16/03/07, 6709.-

23/3 v 23/3

♦♦♦

TRISEY S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura, derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas operen en ramos preindicados.

Montevideo. Cien años. \$ 1.600.000.-
16/03/07, 6704.-

23/3 v 23/3

♦♦♦

CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL



Los presentes Estados Contables fueron aprobados por la Asamblea Ordinaria de Socios de fecha 12 de diciembre del 2006 y presentados al Ministerio de Salud Pública con fecha 30 de diciembre del 2006 (Decreto N° 388/2002 del 8/10/2002).

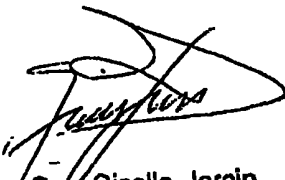
EVIDENCIA

Empresa Auditora (Decreto N° 95/2001)

Cr. Gustavo Bonetti

Comentario Informe de Auditoría (Decreto N° 95/2001)

En nuestra opinión los estados contables arriba mencionados, junto con sus notas y anexos explicativos, presentan razonablemente en todos sus aspectos significativos, la situación financiera y patrimonial de la Cooperativa Médica de Flores - COMEFLO al 30 de setiembre de 2006, los resultados de sus operaciones, la evolución del patrimonio y los flujos de fondos, por el ejercicio finalizado a dicha fecha, de conformidad con las normas contables adecuadas vigentes en el país.


Cra. Giselle Jorcin
Directora División
Economía de la Salud
M.S.P.


Eduardo Cáceres Echavarrón
CONTADOR PÚBLICO

28) \$ 13485 1/p 6731 Mar 26- Mar 26

PILMOY S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura, derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas operen en ramos preindicados. Montevideo. Cien años. \$ 1.600.000. 16/03/07, 6711.

28) \$ 2970 1/p 6738 Mar 26- Mar 26.

TRIMAD S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura, derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas operen en ramos preindicados. Montevideo. Cien años. \$ 1.600.000. 16/03/07, 6710.

taciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura, derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas operen en ramos preindicados. Montevideo. Cien años. \$ 1.600.000. 16/03/07, 6701.

28) \$ 2970 1/p 6740 Mar 26- Mar 26

YASBECK S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura, derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas operen en ramos preindicados. Montevideo. Cien años. \$ 1.600.000. 16/03/07, 6710.

28) \$ 2970 1/p 6741 Mar 26- Mar 26

RALTY S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura, derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas operen en ramos preindicados. Montevideo. Cien años. \$ 1.600.000. 16/03/07, 6709.

pectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura, derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas operen en ramos preindicados. Montevideo. Cien años. \$ 1.600.000. 16/03/07, 6702.

28) \$ 2970 1/p 6742 Mar 26- Mar 26

MOLDERY S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura, derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas operen en ramos preindicados. Montevideo. Cien años. \$ 1.600.000. 16/03/07, 6709.

28) \$ 2970 1/p 6743 Mar 26- Mar 26

CARILLA N° 78

CERTIFICO QUE ES COPIA DEL ORIGINAL.



ACTA DE DIRECTORIO**TRIMAD S.A.**

En Montevideo, a 11 de mayo 2007, el señor Fernando Castagno, en su calidad de socio fundador de la sociedad resuelve:

Convocar a Asamblea Extraordinaria para:

Fecha: 11 de mayo de 2007.

Hora: 10:00

Lugar: Circunvalación Durango 1429/2d, Montevideo.

Orden del día:

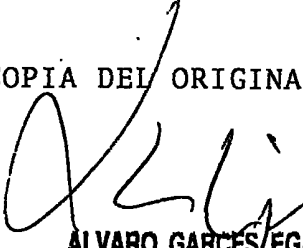
1. Designación de Presidente de la Asamblea.
2. Designación del primer Directorio.

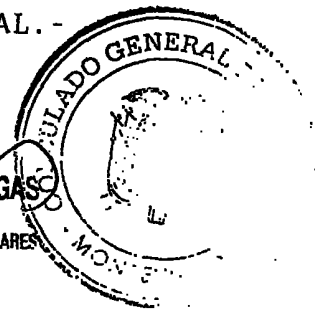
Se deja constancia que no se realizarán las publicaciones de esta convocatoria dado que la Asamblea contará con asistencia del 100% del capital integrado.

Sin más se levanta la sesión a la hora 08:00.


FERNANDO CASTAGNO.

CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL. -


ALVARO GARCÉS EGAS
SEGUNDO SECRETARIO
ENCARGADO ASUNTOS CONSULARES



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA TRIMAD S.A.

Montevideo, 11 de mayo de 2007.-

Lugar: Circunvalación Durango 1429/2d, Montevideo.

Hora: 10:00

Asistencia: Concurrió un accionista, por sí, representando la totalidad del capital integrado que asciende a la fecha a la suma de \$400.000 con derecho a 400.000 votos según surge del libro de Registro de Accionistas y Asistencia a Asambleas, en virtud de lo cual se prescinde del requisito de publicaciones para la convocatoria de esta Asamblea.

Orden del día:

1. Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
2. Designación del primer Directorio.

Resoluciones: Puesto el orden del día a consideración de los presentes se resuelve por unanimidad:

1. Designar al Señor Fernando Castagno como Presidente de esta Asamblea y no se nombra Secretario.
2. Designar el siguiente Directorio que quedará compuesto:

PRESIDENTE: MARCELO SAUL RIVERO SOSA, CI 1.889.757-4

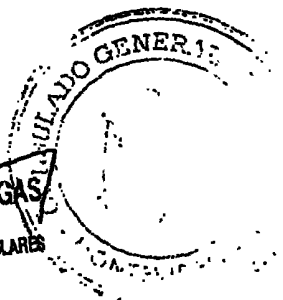
Plazo de duración: un año y se mantendrá vigente hasta la toma de posesión de los sucesores.

Y no siendo para más, se levanta la sesión a la hora 10:30.-


FERNANDO CASTAGNO.

CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL.-


ALVARO GARCÉS EGAS
SEGUNDO SECRETARIO
ENCARGADO ASUNTOS CONSULARES



ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE TRIMAD S.A.

En la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, a los 17 días del mes de mayo de año 2007, en el domicilio principal de la empresa ubicado en Rincón 1305, piso 13, siendo las 10 horas de la mañana, se reúne el directorio de la empresa TRIMAD S.A., señor Marcelo Saúl Rivero Sosa, a efectos de considerar el siguiente asunto:

1. Apertura de una sucursal en el Ecuador.

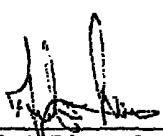
El Presidente toma la palabra y propone la conveniencia de establecer una sucursal de la empresa en la ciudad de Quito, Ecuador, para lo cual recuerda que el Estatuto de la empresa en el artículo primero dispone que la empresa podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país. Luego de varias deliberaciones se acuerda de forma unánime establecer una sucursal de TRIMAD S.A. en la ciudad de Quito, Ecuador.

Adicionalmente y para viabilizar operatividad de la sucursal y cumplir con los requisitos de la Ley ecuatoriana, el directorio acuerda lo siguiente:

- (i) Asignar la suma de CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 50.000) como capital asignado que se destinará para las actividades de la empresa en dicho país;
- (ii) Designar al Dr. Mario Larrea Andrade como APODERADO GENERAL de TRIMAD S.A., a fin de que represente legalmente a la empresa en el Ecuador, delegando al Directorio el otorgamiento del PODER GENERAL.

Por no existir asuntos adicionales que deban conocerse, el Presidente concede un receso de treinta minutos para la redacción del Acta respectiva. Reinstalada la sesión, el Presidente somete a consideración el Acta de la reunión, la cual una vez leída es aprobada por unanimidad.

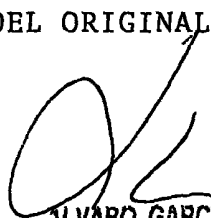
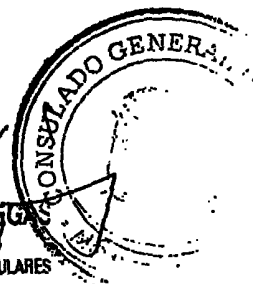
El Presidente levanta la sesión a las 12:00 horas.


Marcelo Saúl Rivero Sosa

CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL. f



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa


ALVARO GARCÉS EGAS
SEGUNDO SECRETARIO
ENCARGADO ASUNTOS CONSULARES


ACTA DE DIRECTORIO DE TRIMAD S.A.

El Directorio de TRIMAD S.A., una corporación establecida y organizada bajo las leyes de la República Oriental del Uruguay, con su domicilio principal en la ciudad de Montevideo, Uruguay, reunido el día 17 de mayo del 2007, a las 15:00 hs, con la presencia de su Presidente, el Sr. Marcelo Saúl Rivero Sosa, a efectos de conocer y resolver lo siguiente:

1. Otorgamiento de un Poder General a favor de Dr. Mario Larrea Andrade

Acto seguido toma la palabra el Presidente del Directorio, quien informa que se resolvió el otorgamiento de un Poder General a favor del Dr. Mario Larrea Andrade correspondiéndole al Directorio el establecer las facultades de dicho Apoderado de acuerdo con lo que estipula el artículo 23 del Estatuto. En tal virtud sugiere que el Poder General se otorgue en el siguiente sentido:

Que el PODER GENERAL que se otorga a favor del Dr. Mario Larrea Andrade, ciudadano ecuatoriano, sea amplio y suficiente de acuerdo con la Legislación ecuatoriana a fin de que el Apoderado pueda ejercer las siguientes facultades:

PRIMERO: Observando lo que establece el artículo 6 de la Ley de Compañías del Ecuador y artículo 415 numeral tercero de la Ley de Compañías, el APODERADO cuente con todas las facultades para: (i) adoptar las medidas necesarias ante las autoridades ecuatorianas para domiciliar a la compañía en el Ecuador, (ii) representar a su sucursal una vez que ésta sea establecida, actuando para el efecto con todos los poderes y facultades para realizar los actos, obligaciones y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en el Ecuador, (iii) contestar juicios y demandas en el Ecuador.

El APODERADO estará autorizado para actuar en litigios como demandante o demandado para lo cual se encuentra investido con todas facultades y poderes inherentes a los APODERADOS GENERALES, incluyendo aquellos establecidos en el Artículo 44 del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano. El APODERADO podrá delegar sus poderes y prerrogativas.

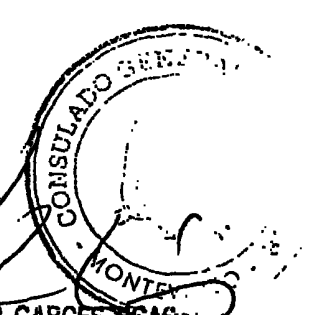
SEGUNDO: Que el APODERADO cuente con todos los poderes necesarios para el cabal cumplimiento de este Poder, entendiéndose que si su Poder General no hace mención expresa de un poder, éste no implicará que el APODERADOR no tenga los poderes necesarios; por lo cual, el APODERADO puede actuar y proceder como lo haría la EMPRESA.

Por no existir asuntos adicionales que deban conocerse, el Presidente concede un receso de treinta minutos para la redacción del Acta. Reinstalada la sesión, el Presidente somete a consideración, la cual una vez leída es aprobada por unanimidad.

El Presidente levanta la sesión del directorio a las 16.00 horas.


Marcelo Saúl Rivero Sosa

CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL.


ALVARO GARCES EGAS
SEGUNDO SECRETARIO





DIRECCION NACIONAL
 DE IDENTIFICACION CIVIL
 Cédula de Identidad
 N° 1.806.995-3

Nombre **EDUARDO JULIO**
IRASTORZA MAUTONE

Firma *Eduardo Julio Irastorza Mautone*

Montevideo R. O. del Uruguay
 Lugar de Nacimiento

Fecha 20.11.1962

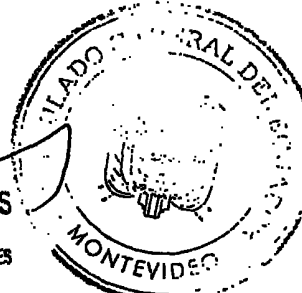
Observaciones: F1-K 927750012

Expedida 10.3.2000
 Vence 10.3.2010

Director Nacional *[Signature]*

CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL.-

[Signature]
ALVARO GARCES EGAS
 SEGUNDO SECRETARIO
 ENCARGADO ASUNTOS CONSULARES





Dr. Oswaldo Mejia Espinosa



ESC. EDUARDO JULIO IRASTORZA MAUTONE - 08380/1



Serie C N° 008773

ACTA: En la ciudad de.....Montevideo.....el día.....primero.....de
.....Enero.....de.....dos mil siete....., reunidos:
..Fernando Juan CASTAGNO SCHICKENDANTZ, oriental, mayor de edad,.....
..casado en únicas nupcias con Rosina Bonifacio, titular de la Cédula de Identidad.....
..número 1.562.158-8 y Janine GOMEZ SUAREZ, oriental, mayor de edad,.....
..soltera, titular de la Cédula de Identidad número 2.924.634-0, domiciliados a.....
..estos efectos en Circunvalación Durango 1429/2D, Montevideo,.....
aprueban el siguiente Estatuto.-----

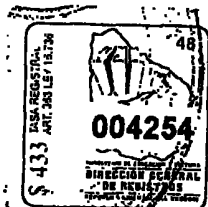
ARTICULO 1. NOMBRE - PLAZO - DOMICILIO.- Constitúyese.....

..TRIMAD...S.A.....

Su plazo es de cien años desde hoy. Se domiciliará/en ..Montevideo.....

.....y
podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del
país.-----

ARTICULO 2. OBJETO.- Su objeto es: a) Industrializar y comercializar en todas
sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios, en los ramos
y anexos: de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar,
caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica,
electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras,
frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero,
librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras
de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química,
servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo,
valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. b) Importaciones, exportaciones,
representaciones, comisiones, y consignaciones. c) Compra venta, arrendamiento,
administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles.
d) Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados.



[Handwritten signature]

e) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos pre-indicados.-----

ARTICULO 3. CAPITAL Y ACCIONES.- El capital formado por títulos de una o más acciones.....*nominativas*.....de.....\$1.00.....cada una será de.....\$1.600.000. (~~pesos uruguayos: un millón seiscientos mil~~).....

Por Asamblea Extraordinaria de accionistas se podrá aumentar el capital contractual sin necesidad de conformidad administrativa, (art. 284 de la ley número 16.060 con la redacción dada por el art. 59 de la ley 17.243 de 29 de junio de 2000). La Asamblea podrá delegar en el Directorio o el Administrador en su caso, la época de emisión, la forma y condiciones de pago.-----

ARTICULO 4. Los Accionistas tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones en proporción a las acciones que posean.-----

ARTICULO 5. ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS.- Las Asambleas de Accionistas estarán constituidas por éstos, reunidos en las condiciones previstas por la ley y el contrato social, en la Sede Social o en otro lugar de la misma localidad. Sus resoluciones, en los asuntos de su competencia obligarán a todos los accionistas, aún disidentes y ausentes. Deberán ser cumplidas por el Organo de Administración,

ARTICULO 6. Clases.- Las Asambleas serán Ordinarias, Extraordinarias o Especiales.-----

ARTICULO 7. Competencia de la Asamblea Ordinaria. Corresponderá a la Asamblea Ordinaria, considerar y resolver los siguientes asuntos: 1) Balance General (estado de situación patrimonial y estado de resultados), proyecto de distribución de utilidades, memoria e informe del Síndico o Comisión Fiscal y toda otra medida relativa a la gestión de la sociedad que le competa resolver conforme a la ley y al contrato o que sometan a sus decisión el administrador o el directorio, y la comisión fiscal o el síndico. 2) Designación o remoción del administrador, de los directores, de los síndicos o de los miembros de la comisión fiscal, y fijación de su retribución. 3) Responsabilidades del administrador, o de los directores, del síndico o de los miembros de la comisión fiscal.-----

ARTICULO 8. Competencia de la Asamblea Extraordinaria. Le corresponderá a la Asamblea Extraordinaria resolver sobre todos los asuntos que no sean de



ESC. EDUARDO JULIO IRASTORZA MAUTONE - 08380/1

competencia de la Asamblea Ordinaria y en especial: 1) Cualquier modificación del contrato. 2) Aumento del Capital en el supuesto del artículo 284. 3) Reintegro del Capital. 4) Rescate, reembolso y amortización de acciones. 5) Fusión, transformación y escisión. 6) Disolución, designación, remoción y retribución del o de los liquidadores y los demás previstos en el art. 179. 7) Emisión de debentures y partes beneficiarias y su conversión en acciones. 8) Limitaciones o suspensiones del derecho de preferencia conforme al artículo 330. También le corresponderá resolver sobre cualquier asunto que siendo de competencia de la Asamblea Ordinaria, sea necesario resolver urgentemente.-----

ARTICULO 9. CELEBRACION Y CONVOCATORIA. OPORTUNIDAD Y PLAZO.-

a) La Asamblea Ordinaria se realizará dentro de los ciento ochenta días del cierre del ejercicio. La Extraordinaria en cualquier momento que se estime necesario o conveniente. b) Serán convocadas por el Organo de Administración o de Control. Los Accionistas que representen por lo menos el 20% del capital integrado, podrán requerir la convocatoria a dichos Organos. La petición indicará los temas a tratar. El órgano de administración o de control deberá convocar la Asamblea para que se celebre en el plazo máximo de 40 días de recibida la solicitud. Si los citados órganos omitieran hacerlo, la convocatoria podrá efectuarse por cualquier director o miembro de la comisión fiscal o por el órgano estatal de control o judicialmente. Si la sociedad estuviese en liquidación, la convocatoria la efectuará el órgano de liquidación; siendo omiso, se aplicará lo dispuesto en el párrafo anterior. c) La convocatoria se publicará por 3 días en el Diario Oficial y en otro Diario con una anticipación mínima de 10 días hábiles y no mayor de 30 días corridos. Contendrá la mención del carácter de la Asamblea, fecha, lugar, hora de la reunión y orden del día. En segunda convocatoria por haber fracasado la primera deberá celebrarse dentro de los 30 días corridos siguientes, y se efectuarán iguales publicaciones que para la primera. Sin embargo ambas convocatorias podrán realizarse simultáneamente, pudiendo fijarse la Asamblea en segunda convocatoria para el mismo día una hora después.-----

ARTICULO 10. Asamblea Unánime. La Asamblea podrá celebrarse sin publicación de la convocatoria cuando se reúnan accionistas que representen la totalidad del capital integrado.-----

ARTICULO 11. Para asistir a las Asambleas los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado de depósito emitido por una entidad de intermediación financiera, por un corredor de bolsa, por el depositario judicial o por otras personas en cuyo caso se requerirá la certificación notarial correspondiente. La sociedad les entregará los comprobantes necesarios de recibo que servirán para su admisión a la asamblea. El registro de accionistas se abrirá cinco días hábiles antes de las asambleas y se cerrará al iniciarse el acto. Cada acción dará derecho a un voto.-----

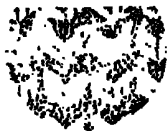
ARTICULO 12. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas. No podrán ser mandatarios los administradores, directores, síndicos, integrantes de la comisión fiscal, gerentes y demás empleados de la sociedad. Será suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con la firma certificada notarialmente. Podrá ser otorgado mediante simple carta poder sin firma certificada, telegrama colacionado, cable, telex o fax cuando sea especial para una asamblea.

ARTICULO 13. Presidencia de la asamblea. Las asambleas serán presididas por el administrador, el Presidente del directorio o su reemplazante, y en su defecto por la persona que designe la asamblea. El Presidente será asistido por un Secretario designado por los accionistas asistentes. Cuando la Asamblea sea convocada por el Juez o el Organo estatal de control, será presidida por la persona que éste designe. Las actas deberán ser firmadas dentro de los cinco días por el Presidente y los socios designados al efecto.-----

ARTICULO 14. Quórum. La constitución de la **Asamblea Ordinaria** en primera convocatoria, requerirá la presencia de accionistas que representen la mitad mas uno de las acciones con derecho a voto. En segunda convocatoria se considerará constituida, cualquiera sea el número de accionistas presentes. La **Asamblea Extraordinaria** se reunirá en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen el 60% de las acciones con derecho a voto. En segunda convocatoria se requerirá la concurrencia de accionistas que representen el 40% de las acciones

con derecho a voto. No lográndose el último de los quórums, deberá ser convocada nueva Asamblea para considerar el mismo orden del día, la que sesionará cualquiera sea el número de accionistas presentes.-----

ARTICULO 15. Resoluciones. Las resoluciones de las Asambleas serán adoptadas



ESC. EDUARDO JULIO IRASTORZA MAUTONE - 08380/1

por mayoría absoluta de votos de accionistas presentes, salvo que la ley exija mayor número. Quien vote en blanco o se abstenga de votar se reputará como habiendo votado en contra.-----

ARTICULO 16. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- La administración de la sociedad estará a cargo de un administrador o un directorio. La asamblea de accionistas determinará una u otra forma de administración y el número de miembros del directorio.-----

ARTICULO 17. El administrador o los directores serán designados anualmente en Asamblea de Accionistas.-----

ARTICULO 18. El directorio será convocado por el Presidente o dos miembros; no obstante cualquier director podrá requerir su convocatoria debiendo el presidente o dos miembros hacer la convocatoria para reunirse dentro del quinto día hábil de recibido el pedido; si no lo hiciera podrá ser convocado por cualquiera de sus integrantes. Sesionará con la asistencia de la mitad mas uno de sus componentes, pudiendo los directores en caso de ausencia autorizar a otras personas a votar en su nombre. Resolverá con el voto favorable de la mayoría de votos de presentes.-----

ARTICULO 19. Podrán ser designados personas físicas o jurídicas, accionistas o no capaces para el ejercicio del comercio y que no lo tengan prohibido o no estén inhabilitados para ello. Los administradores o directores podrán ser reelectos, ejercerán hasta la toma de posesión de los sucesores y cesarán en sus cargos cuando sobrevenga cualquier causal de incapacidad, prohibición o inhabilitación.-----

ARTICULO 20. El administrador o los miembros del directorio, si son personas físicas, desempeñarán personalmente sus cargos. En caso de ser personas jurídicas, estas actuarán a través de la persona física que designen y podrán reemplazarla toda vez que lo consideren conveniente.-----

ARTICULO 21. Por el voto de la unanimidad de componentes podrá: a) distribuir o redistribuir sus cargos; b) proveer en forma temporal o definitiva sus vacantes. Sin perjuicio de ello la Asamblea podrá designar hasta tres suplentes por cada director, para que por su orden lo sustituyan en caso de producirse la vacancia temporal o definitiva de su cargo, por el tiempo que la misma dure; c) reevaluar activos.-----

ARTICULO 22. El administrador, el presidente, o cualquier vice-presidente, indistintamente o dos directores actuando conjuntamente representarán a la sociedad.

ARTICULO 23. El administrador o el directorio en su caso, tendrán ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes; a vía de ejemplo podrán: a) comprar, vender, hipotecar, preñar, dar en anticresis, arrendar, administrar, y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles. b) Dar o recibir préstamos cumpliendo con las normas legales pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario. c) Dar poderes generales o especiales. d) Aceptar u otorgar garantías personales o reales. e) Actuar en juicio conforme a lo dispuesto por el art. 39.1 del Código General del Proceso. f) Distribuir dividendos provisorios de acuerdo a la ley 16.060 que deberán ser ratificados por la primera asamblea de accionistas a realizarse.-----

ARTICULO 24. Sindicatura. La Asamblea podrá crear la sindicatura y designar sus titulares y suplentes preferenciales o respectivos, a pedido de accionistas que representen el 20% del capital integrado, aunque ello no figurase en el orden del día. La fiscalización durará hasta que una nueva asamblea resuelva suprimirla.----

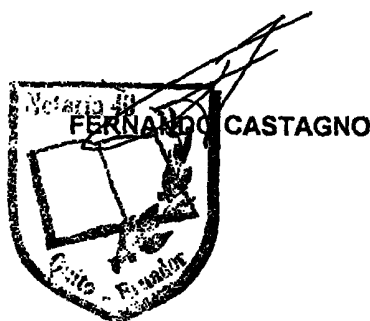
ARTICULO 25. Los fundadores en este acto, aportan cada uno.....
la suma de \$200.000 (pesos uruguayos: doscientos mil),.....
y suscriben cada uno..... la suma de \$200.000.....

La sociedad podrá actuar desde la fecha utilizando el aditamento en formación. Los fundadores en forma indistinta y hasta el nombramiento del primer Directorio tendrán las facultades del mismo. Para tramitar la constitución de la sociedad y las inscripciones ante las oficinas que corresponde se autoriza en forma indistinta a cualquiera de los fundadores y a.....

Nancy Rodríguez, Claudia Bagoyhar, Evangelina Ortega, María Marsilli,

Mónica Acosta, Ana Belén González y Estela Frondoy,.....

quienes podrán levantar o contestar las observaciones que se le formulen. Se solicita la certificación notarial de las firmas puestas al pie de la presente.



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

[Signature]
JANINE GOMEZ
CER/

Sigue... el ... Papel Notarial
Serie... CI ... N° 834008.....



PAPEL NOTARIAL

Cn N° 086725



ESC. EDUARDO JULIO IRASTORZA MAUTONE - 08380/1

/TIFICO QUE: 1. Las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a las personas hábiles y de mi conocimiento, **Fernando Juan CASTAGNO SCHICKENDANTZ**, oriental, mayor de edad, casado en únicas nupcias con **Rosina Bonifacio**, titular de la Cédula de Identidad número 1.562.158-8 y **Janine GÓMEZ SUÁREZ**, oriental, mayor de edad, soltera, titular de la Cédula de Identidad número 2.924.634-0, domiciliados a estos efectos en Circunvalación Durango 1429/2D, Montevideo, quienes, previa lectura que les efectué del documento que antecede, así lo otorgaron y firmaron en mi presencia. En fe de ello, a solicitud de parte interesada y para su presentación ante **Auditoria Interna de la Nación**, extendo el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, al primer día del mes de Enero de dos mil siete.-

Antecede..... Estatuto
Serie..... N° 008173

ARANCEL NOTARIAL
Artículo 7
Honorarios S. 11.967
Montepío S. 2.214

RAQUEL STRATTA
ESCRIBANA

APORTE TOTAL (18,5%) 2.214
FONDO GREMIAL 0
IRP
SANCION APOORTE
SANCION IRP
TOTAL 2.214

Escribano 6984 STRATTA
Gloria

7-1-573397

NUMERO DE LAS ACTUACIONES INCLUIDAS EN EL DEPOSITO:

05 ENE 2007
MES 01
AÑO 07

MARINO
Raquel

SNA8069847157339700000

EL PAGO DE LAS SUMAS ESTABLECIDAS NO CANCELA ADEUDOS ANTERIORES. - ESCRIBANO

VIA 4



AUDITORIA INTERNA DE LA NACION

Montevideo, 30 ENE. 2007

VISTO: La gestión de aprobación del estatuto promovida por

.....**TRIMAD S.A.**.....

RESULTANDO: I) Que estudiado el contrato social, no se formularon observaciones al texto proyectado;

II) Que, asimismo, tampoco se han formulado objeciones al cumplimiento de los requisitos de suscripción e integración de capital previstos en el artículo 280 de la Ley N° 16.060 de 4 de setiembre de 1989.

CONSIDERANDO: Que la presente aprobación no implica pronunciamiento respecto a los derechos de propiedad industrial que eventualmente involucren a la denominación societaria (Art. 12 Ley 16.060).

ATENTO: A lo dispuesto en los Artículos 252, 253, 280, 409 y normas concordantes de la Ley N° 16.060 de 4 de setiembre de 1989.

LA AUDITORIA INTERNA DE LA NACION

RESUELVE:

1º) **APROBAR:** El estatuto de..... **TRIMAD S.A.**.....

2º) **DECLARAR:** que la Sociedad ha cumplido y justificado ante la Auditoría Interna de la Nación las suscripciones e integraciones mínimas de capital, previstas en el artículo 280 de la Ley N° 16.060.

3º) Notifíquese, devuélvase el estatuto presentado previo desglose del mismo, expídase la



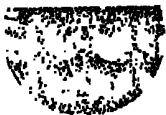
Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

documentación para la inscripción del contrato en el Registro Nacional de Comercio.

Cumplido archívese.

AUDITOR INTERNO DE LA NACION

LAURA REMERCARO MATTURRO



Cn

Nº 086726



ESC. EDUARDO JULIO IRASTORZA MAUTONE - 08380/1

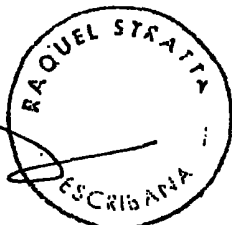


REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Se extiende el presente con la documentación original de fs. 194, referida en
expediente 0303/07- TRIMAD S.A.
.....y testimonio de las actuaciones que
se tuvieron a la vista con las que se hizo cotejo y que constan de fs. 5 y 6, en
Montevideo el 9 MAR 2007


Sra. OLGA ANZA
Jefa de Sector

Nº. 273 PROTOCOLIZACION PRECEPTIVA DE ESTATUTO SOCIAL Y OTRO. En la ciudad de Montevideo, el catorce de marzo del año dos mil siete, de acuerdo con la normativa vigente, incorporo a mi Registro de Protocolizaciones, el estatuto de "TRIMAD S.A." (RUC 21 549010 0016), y el testimonio de su aprobación por la Auditoria Interna de la Nación, lo que verifico con el número 273, del folio 1338 al folio 1344. Sigue inmediatamente a la número 272, de protocolización de un Estatuto Social realizada hoy del folio 1331 al 1337. Raquel STRATTA* ES PRIMER TESTIMONIO de la Protocolización de un estatuto social que obra incorporado en mi Registro de Protocolizaciones. EN FE DE ELLO, conforme al marco legal en vigencia, y para la sociedad, a los efectos de su inscripción en el Registro Nacional de Comercio, extendiendo el presente, que sello, signo y firmo en 7 hojas de papel notarial de la serie CI números 917817-18-19-20-21-22 y 23, en el lugar y fecha de su incorporación.



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa



PAPEL NOTARIAL

Cn

Nº 086727



ESC. EDUARDO JULIO IRASTORZA MAUTONE - 08380/1

10026213



MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
DIRECCION GENERAL DE REGISTROS

Nro. 6701

INSCRIPTO CON EL NRO.6701, en el:
REGISTRO DE PERS.JURIDICAS,SECCION COMERCIO, el día y hora 16/03/2007 11:05:44, el
documento cuyas características se indican:

Escribano/Emisor:
STRATTA MARINO GLORIA RAQUEL

Sociedad Anonima CONSTITUCION
Calificación: DEFINITIVO

A los solos efectos de ligar el documento que antecede con la presente, se indica:

Sociedad
TRIMAD SA

Amparado en Reserva de Prioridad [],de Nombre [] Nro. _____ de fecha _____
Acto Condicional. Se presentó Reserva de Prioridad Nro. _____ de fecha _____

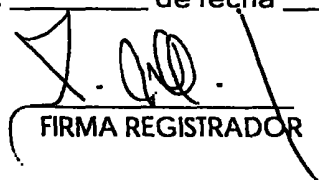
Control fiscal:

[] I.T.P declaración jurada Nro. _____ de fecha _____
[] Ley 16170 art.626 recibo Nro. _____ de fecha _____

PRORROGADA: _____

CADUCA: _____

DEFINITIVA: _____


FIRMA REGISTRADOR

... : TERRA
... : ...

FIRMA REGISTRADOR

Los presentes Estados Contables fueron aprobados por la Asamblea Ordinaria de Socios de fecha 12 de diciembre del 2006 y presentados al Ministerio de Salud Pública con fecha 30 de diciembre del 2006 (Decreto N° 388/2002 del 8/10/2002).

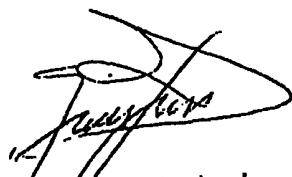
0018

Empresa Auditora (Decreto N° 95/2001)

Cr. Gustavo Bonetti

Comentario Informe de Auditoría (Decreto N° 95/2001)

En nuestra opinión los estados contables arriba mencionados, junto con sus notas y anexos explicativos, presentan razonablemente en todos sus aspectos significativos, la situación financiera y patrimonial de la Cooperativa Médica de Flores - COMEFLO al 30 de setiembre de 2006, los resultados de sus operaciones, la evolución del patrimonio y los flujos de fondos, por el ejercicio finalizado a dicha fecha, de conformidad con las normas contables adecuadas vigentes en el país.


Graciela Giselle Jorcin
 Directora División
 Economía de la Salud
 M.S.P.


Eduardo Cáceres Echavarrón
 CONTADOR PÚBLICO

28) \$ 13485 l/p 6731 Mar 26- Mar 26

PILMOY S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marfí, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura, derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas operen en ramos preindicados. Montevideo. Cien años. \$ 1.600.000. 16/03/07, 6711.

28) \$ 2970 l/p 6738 Mar 26- Mar 26

TRIMAD S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marfí, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura, derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas operen en ramos preindicados. Montevideo. Cien años. \$ 1.600.000. 16/03/07, 6710.

taciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura, derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas operen en ramos preindicados. Montevideo. Cien años. \$ 1.600.000. 16/03/07, 6701.

28) \$ 2970 l/p 6740 Mar 26- Mar 26

YASBECK S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marfí, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura, derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas operen en ramos preindicados. Montevideo. Cien años. \$ 1.600.000. 16/03/07, 6710.

28) \$ 2970 l/p 6741 Mar 26- Mar 26

RALTY S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, es-

pectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marfí, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura, derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas operen en ramos preindicados. Montevideo. Cien años. \$ 1.600.000. 16/03/07, 6702.

28) \$ 2970 l/p 6742 Mar 26- Mar 26

MOLDERY S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marfí, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura, derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas operen en ramos preindicados. Montevideo. Cien años. \$ 1.600.000. 16/03/07, 6709.

28) \$ 2970 l/p 6743 Mar 26- Mar 26

Dr. Osvaldo Mejía Espinosa

CARILLA N° 78



ESC. EDUARDO JULIO IRASTORZA MAUTONE - 08330/1

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS**PILMOY S.A.**

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura, derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas operen en ramos preindicados.

Montevideo. Cien años. \$ 1.600.000.-
16/03/07, 6711.-

23/3 v 23/3

◆◆◆

TRIMAD S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura, derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas operen en ramos preindicados.

Montevideo. Cien años. \$ 1.600.000.-
16/03/07, 6701.-

23/3 v 23/3

◆◆◆

YASBECK S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura, derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas operen en ramos preindicados.

Montevideo. Cien años. \$ 1.600.000.-
16/03/07, 6710.-

23/3 v 23/3

◆◆◆

RALTY S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura, derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas operen en ramos preindicados.

Montevideo. Cien años. \$ 1.600.000.-
16/03/07, 6702.-

23/3 v 23/3

◆◆◆

MOLDERY S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura, derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas operen en ramos preindicados.

Montevideo. Cien años. \$ 1.600.000.-
16/03/07, 6709.-

23/3 v 23/3

◆◆◆

TRISEY S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura, derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas operen en ramos preindicados.

Montevideo. Cien años. \$ 1.600.000.-
16/03/07, 6704.-

23/3 v 23/3

◆◆◆

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA TRIMAD S.A.

0019

Montevideo, 11 de mayo de 2007.-

Lugar: Circunvalación Durango 1429/2d, Montevideo.

Hora: 10:00

Asistencia: Concurrió un accionista, por sí, representando la totalidad del capital integrado que asciende a la fecha a la suma de \$400.000 con derecho a 400.000 votos según surge del libro de Registro de Accionistas y Asistencia a Asambleas, en virtud de lo cual se prescinde del requisito de publicaciones para la convocatoria de esta Asamblea.

Orden del día:

1. Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
2. Designación del primer Directorio.

Resoluciones: Puesto el orden del día a consideración de los presentes se resuelve por unanimidad:

1. Designar al Señor Fernando Castagno como Presidente de esta Asamblea y no se nombra Secretario.
2. Designar el siguiente Directorio que quedará compuesto:

PRESIDENTE: MARCELO SAUL RIVERO SOSA, CI 1.889.757-4

Plazo de duración: un año y se mantendrá vigente hasta la toma de posesión de los sucesores.

Y no siendo para más, se levanta la sesión a la hora 10:30.-


FERNANDO CASTAGNO.



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa



ESC. EDUARDO JULIO IRASTORZA MAUTONE - 08380/1

5

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE TRIMAD S.A.

En la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, a los 17 días del mes de mayo de año 2007, en el domicilio principal de la empresa ubicado en Rincón 1305, piso 13, siendo las 10 horas de la mañana, se reúne el directorio de la empresa TRIMAD S.A., señor Marcelo Saúl Rivero Sosa, a efectos de considerar el siguiente asunto:

1. Apertura de una sucursal en el Ecuador.

El Presidente toma la palabra y propone la conveniencia de establecer una sucursal de la empresa en la ciudad de Quito, Ecuador, para lo cual recuerda que el Estatuto de la empresa en el artículo primero dispone que la empresa podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país. Luego de varias deliberaciones se acuerda de forma unánime establecer una sucursal de TRIMAD S.A. en la ciudad de Quito, Ecuador.

Adicionalmente y para viabilizar operatividad de la sucursal y cumplir con los requisitos de la Ley ecuatoriana, el directorio acuerda lo siguiente:

- (i) Asignar la suma de CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 50.000) como capital asignado que se destinará para las actividades de la empresa en dicho país;
- (ii) Designar al Dr. Mario Larrea Andrade como APODERADO GENERAL de TRIMAD S.A., a fin de que represente legalmente a la empresa en el Ecuador, delegando al Directorio el otorgamiento del PODER GENERAL.

Por no existir asuntos adicionales que deban conocerse, el Presidente concede un receso de treinta minutos para la redacción del Acta respectiva. Reinstalada la sesión, el Presidente somete a consideración el Acta de la reunión, la cual una vez leída es aprobada por unanimidad.

El Presidente levanta la sesión a las 12:00 horas.

Marcelo Saúl Rivero Sosa

ACTA DE DIRECTORIO DE TRIMAD S.A.

El Directorio de TRIMAD S.A., una corporación establecida y organizada bajo las leyes de la República Oriental del Uruguay, con su domicilio principal en la ciudad de Montevideo, Uruguay, reunido el día 17 de mayo del 2007, a las 15:00 hs, con la presencia de su Presidente, el Sr. Marcelo Saúl Rivero Sosa, a efectos de conocer y resolver lo siguiente:

0020

1. Otorgamiento de un Poder General a favor de Dr. Mario Larrea Andrade

Acto seguido toma la palabra el Presidente del Directorio, quien informa que se resolvió el otorgamiento de un Poder General a favor del Dr. Mario Larrea Andrade correspondiéndole al Directorio el establecer las facultades de dicho Apoderado de acuerdo con lo que estipula el artículo 23 del Estatuto. En tal virtud sugiere que el Poder General se otorgue en el siguiente sentido:

Que el PODER GENERAL que se otorga a favor del Dr. Mario Larrea Andrade, ciudadano ecuatoriano, sea amplio y suficiente de acuerdo con la Legislación ecuatoriana a fin de que el Apoderado pueda ejercer las siguientes facultades:

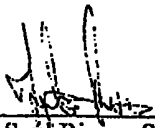
PRIMERO: Observando lo que establece el artículo 6 de la Ley de Compañías del Ecuador y artículo 415 numeral tercero de la Ley de Compañías, el APODERADO cuente con todas las facultades para: (i) adoptar las medidas necesarias ante las autoridades ecuatorianas para domiciliar a la compañía en el Ecuador, (ii) representar a su sucursal una vez que ésta sea establecida, actuando para el efecto con todos los poderes y facultades para realizar los actos, obligaciones y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en el Ecuador; (iii) contestar juicios y demandas en el Ecuador.

El APODERADO estará autorizado para actuar en litigios como demandante o demandado para lo cual se encuentra investido con todas facultades y poderes inherentes a los APODERADOS GENERALES, incluyendo aquellos establecidos en el Artículo 44 del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano. El APODERADO podrá delegar sus poderes y prerrogativas.

SEGUNDO: Que el APODERADO cuente con todos los poderes necesarios para el cabal cumplimiento de este Poder, entendiéndose que si su Poder General no hace mención expresa de un poder, éste no implicará que el APODERADOR no tenga los poderes necesarios; por lo cual, el APODERADO puede actuar y proceder como lo haría la EMPRESA.

Por no existir asuntos adicionales que deban conocerse, el Presidente concede un receso de treinta minutos para la redacción del Acta. Reinstalada la sesión, el Presidente somete a consideración, la cual una vez leída es aprobada por unanimidad.

El Presidente levanta la sesión del directorio a las 16.00 horas.


Marcelo Saúl Rivero Sosa



Dr. Osvaldo Nieja Espinosa



PAPEL NOTARIAL

Cn N° 086730



ESC. EDUARDO JULIO IRASTORZA MAUTONE - 08380/1

CONCUERDA BIEN Y FIELMENTE, lo testimoniado con sus originales del mismo tenor de estatutos, publicaciones y actas de TRIMAD S.A. que tengo a la vista y a los cuales me remito.- EN FE DE ELLO, a solicitud de parte interesada y a los efectos de su presentación ante la autoridad nacional o extranjera que corresponda, expido el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo el día veinticuatro de Mayo del año dos mil siete en 9 hojas de papel Notarial Serie Cn números 086722 al 086730 inclusive.-



PAPEL OFICIAL	
No.:	8°
ario:	\$ 150.00
Not.:	\$ 23.80
Gremial:	\$ -

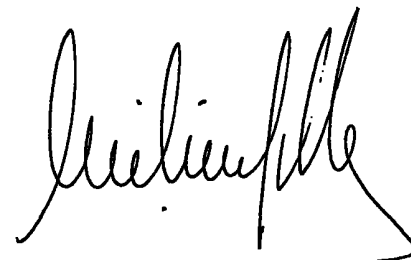



EDUARDO IRASTORZA MAUTONE
ESCRIBANO

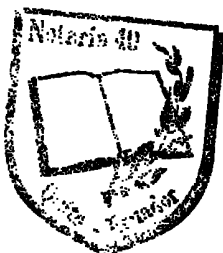
REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

LEGALIZACIONES

CERTIFICO QUE: EDUARDO JULIO IRASTORZA MAUTONE es Escribano Público y la firma y signo que anteceden existentes en el Papel Notarial de Serie Cn Número 086730 guardan similitud con los que obran en el Registro de Firmas a cargo de la Suprema Corte de Justicia, estando en el ejercicio de su profesión a la fecha de la intervención notarial precedente. EN FE DE ELLO, a los efectos de su presentación ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay, y asimismo para su tramitación ante las Autoridades Consulares acreditadas en el país, que así lo aceptaren, expido el presente que signo, firmo y sello en la ciudad de Montevideo, el veinticinco de mayo de dos mil siete.

CRISTINA FRAGA CHAC
ESCRIBANA
INSPECCIÓN GENERAL
DE REGISTROS NOTARIALES



Dr. Osvaldo Mejía Espinosa

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Ministerio de Relaciones Exteriores

DEPARTAMENTO DE DOCUMENTACION CONSULAR

(Sección Legalizaciones)

VISTO para la legalización de la firma de

CRISTINA FRAGA CHAO

S. C. DE J.

En : ☒ X

Actuación Nro. 41873

Recibo Nro. 354833

Arancel : Artículo 240 inciso D) Ley 16170 de 28.12.90.

Código 10.02.21

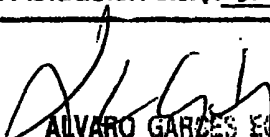
Recaudado en \$vc. 1,5

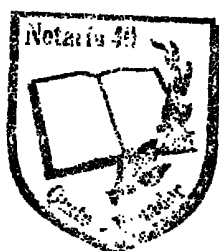
en \$ 190

Montevideo, 29/05/2007


Sra. MYRIAN DOS SANTOS
LEGALIZACIONES
Dirección de As. Consulares
Firma

CONSULADO DEL ECUADOR	
Legalización N°	<u>172-07</u>
Montevideo a	<u>30-mar-2007</u>
Certifico que es autentica la firma de	
<u>Miguel Ángel Santos-Jiménez</u>	
Partida:	<u>TH-15-7</u>
Valor Actuación U.S.\$.	<u>50 =</u>


ALVARO GARCES ELIAS
SEGUNDO SECRETARIO
ENCARGADO ASUNTOS CONSULARES



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa



ESC. EDUARDO JULIO IRASTORZA MAUTONE - 08380/1

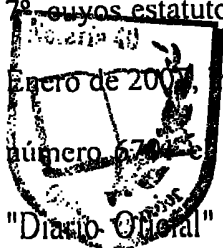
Nº 52 .- PODER GENERAL.- TRIMAD S.A. a MARIO LARREA ANDRADE.-

En la ciudad de Montevideo el día veinticuatro de Mayo del año dos mil siete, ante mi, Escribano Público autorizante, comparece el señor Marcelo Saúl Sosa Rivero, uruguayo, mayor de edad, titular de la cédula de identidad número 1.889.757-4, en su calidad de Presidente y por tanto en nombre y representación de TRIMAD S.A., persona jurídica con sede en esta ciudad en la calle Rincón 610, piso 4º, escritorio 410, inscripta en el Registro Unico de Contribuyentes (R.U.C.) con el Nº 21. 549010. 0016.-

Y PARA QUE LO CONSIGNE EN ESTE PROTOCOLO, DICE QUE:

PRIMERO.- TRIMAD S.A. confiere y otorga Poder General a favor del Dr. Mario Larrea Andrade, ciudadano ecuatoriano, mayor de edad, para que actuando en nombre y representación de la sociedad poderdante y de acuerdo con lo que estipula el artículo 23 de los Estatutos, realice y ejerza las siguientes facultades, las que se considerarán e interpretarán en sentido amplio y suficiente y de acuerdo con la Legislación de la República de Ecuador, a saber: 1) Observando lo que establece el artículo 6 de la Ley de Compañías del Ecuador y artículo 415 numeral tercero de la Ley de Compañías, el APODERADO cuente con todas las facultades para: (a) adoptar las medidas necesarias ante las autoridades ecuatorianas para domiciliar a la compañía en el Ecuador; (b) representar a su sucursal una vez que ésta sea establecida, actuando para el efecto con todos los poderes y facultades para realizar los actos, obligaciones y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en el Ecuador; (c) contestar juicios y demandas en el Ecuador. **SEGUNDO.-** Asimismo el APODERADO estará autorizado para actuar en litigios como demandante o demandado para lo cual se encuentra investido con todas facultades y poderes inherentes a los APODERADOS GENERALES, incluyendo aquéllos establecidos en el Artículo 44 del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano. El APODERADO podrá delegar sus poderes y

prerrogativas.-**TERCERO.**-El presente se otorga en el sentido que el APODERADO cuente con todos los poderes necesarios para el cabal cumplimiento de este Poder, entendiéndose que si su Poder General no hace mención expresa de un poder, éste no implicará que el APODERADO no tenga los poderes necesarios, por lo cual, el APODERADO puede actuar y proceder como lo haría la EMPRESA otorgante y de esa forma deberá interpretarse el presente.-**CUARTO.**- El presente Poder se otorga para surtir plenos efectos en el país y en el extranjero, especialmente en la República de Ecuador.- **QUINTO.**-El presente poder se otorga por el plazo de dos (2) años a contar del día de hoy.-**SEXTO.**- El apoderado deberá rendir cuentas de lo actuado al Directorio de la sociedad poderdante, en forma mensual, quedando obligado a enviar copia de los contratos y documentos que celebraren invocando el presente poder, así como a informar al Directorio de la sociedad poderdante, de todos los movimientos de carácter económicos, operaciones comerciales e inversiones de toda índole, realizadas a nombre de la sociedad, so pena de responsabilidad a título personal del Apoderado. De igual forma deberá proceder para el caso que sustituya o delegue en terceras personas las facultades del presente Poder. Tal comunicación y la forma antes referida de rendir cuentas de lo actuado, para surtir efectos a la sociedad poderdante, deberá realizarse a ésta, en forma fehaciente, por escrito, con el debido acuse de recibido por parte de la sociedad poderdante.-**HAGO CONSTAR QUE:** A) Conozco al compareciente; B) **TRIMAD S.A.** es persona jurídica hábil vigente, constituida en Montevideo el día 1 de Enero de 2007 conforme a las disposiciones de la Ley 11.073, en especial su artículo 78, cuyos estatutos fueron aprobados por la Auditoría Interna de la Nación el día 30 de Enero de 2007, inscriptos en el Registro de Personas Jurídicas Sección Comercio con el número 67042 el día 16 de Marzo de 2007 y publicados en legal forma en los diarios "Diario Oficial" el 26 Marzo de 2007 y "Periódico Montevideo Judicial" el 23 de


Dr. Osvaldo Mejía Espinosa



PAPEL NOTARIAL

Cn N° 086740



ESC. EDUARDO JULIO IRASTORZA MAUTONE - 08380/1

Marzo de 2007. De acuerdo a los mismos: i) actos como el presente se encuentran comprendidos dentro de su objeto social; ii) su domicilio es en esta ciudad; iii) su plazo se encuentra vigente, el cual fue convenido en 100 años a partir del referido acto constitutivo y iv) el administrador, el Presidente, o cualquier vice-presidente, indistintamente o dos Directores actuando conjuntamente ejercen la representación legal de la sociedad (artículo 22°); C) Del acta de asamblea general extraordinaria de fecha 11 de Mayo de 2007, que luce a fojas 3 del libro respectivo, resulta que el compareciente fue designado Presidente y único integrante del Directorio, cargo vigente a la fecha en virtud de no existir actas posteriores que modifiquen dicha designación; conforme a los estatutos (artículo 23°) se encuentra facultado para otorgar actos como el presente; D) Esta escritura es leída por mí y el compareciente así la otorga y firma por ante mí; E) Sigue inmediatamente a la número 51 de Poder General extendida el día 24 de Mayo del folio 140 al folio 142 vuelto.-

ES PRIMERA Y UNICA COPIA que he cotejado de la escritura matriz que autoricé y luce extendida en las hojas de Papel Notarial serie CM números 812443 y 812444.-EN FE DE ELLO y para el apoderado Dr.MARIO

PODER JUDICIAL. 11
TIMBRE REGISTRO DE TESTAMENTOS
Y LEGALIZACIONES ART 21 LEY 17707



000470

0024

LARREA ANDRADE, extendiendo la presente en dos hojas de papel notarial
serie CN números 086739 y 086740 y que sello, signo y firmo en el
lugar y fecha de otorgamiento de su matriz.=

ley
Eduardo Irastorza Mautone
EDUARDO IRASTORZA MAUTONE
ESCRIBANO

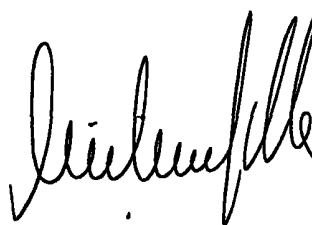


Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

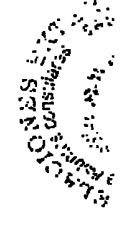
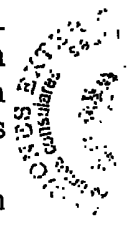
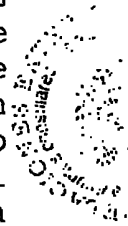
REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

LEGALIZACIONES

CERTIFICO QUE: EDUARDO JULIO IRASTORZA MAUTONE es Escribano Público y la firma y signo que anteceden existentes en el Papel Notarial de Serie Cn Número 086740 guardan similitud con los que obran en el Registro de Firmas a cargo de la Suprema Corte de Justicia, estando en el ejercicio de su profesión a la fecha de la intervención notarial precedente. EN FE DE ELLO, a los efectos de su presentación ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay, y asimismo para su tramitación ante las Autoridades Consulares acreditadas en el país, que así lo aceptaren, expido el presente que signo, firmo y sello en la ciudad de Montevideo, el veinticinco de mayo de dos mil siete.



CRISTINA FRAGA
Escribana Pública
Montevideo, Uruguay



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Ministerio de Relaciones Exteriores

DEPARTAMENTO DE DOCUMENTACION CONSULAR

(Sección Legalizaciones)

VISTO para la legalización de la firma de CRISTINA FRAGA CHAO S. C. DE J.

En : X

Actuación Nro. 41872

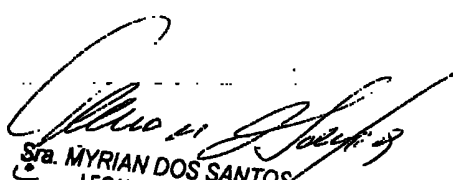
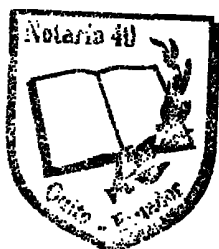
Recibo Nro. 354833

Arancel : Artículo 240 inciso D) Ley 16170 de 28.12.90.

Código 10.02.21

Recaudado en \$vc. 1,5 en \$ 190

Montevideo, 29/05/2007


Sra. MYRIAN DOS SANTOS
LEGALIZACIONES
Dirección de As. Consulares
Firma

Dr. Oswaldo Sieja Espinosa

CONSULADO DEL ECUADOR	
Legalización N°	<u>170-07</u>
Montevideo a	<u>30-Mayo-2007</u>
Certifico que es autentica la firma de	
<u>Miguel V. Santos-Munoz</u>	
Partida:	<u>U-13-F</u>
Valor Actuación U.S.\$.	<u>50=</u>


ALVARO GARCES ECAS
SEGUNDO SECRETARIO
ENCARGADO ASUNTOS CONSULARES



PRODUBANCO

CERTIFICACION

0026

Número Operación **CIC101000002370**

Hemos recibido de

Nombre
TRIMAD S.A.

Total

Aporte
50,000.00
50,000.00

La suma de :

CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a)
COMPAÑIAS EXTRANJERAS DOMICILIADAS en formación que se denominará :

TRIMAD S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la COMPAÑIAS EXTRANJERAS DOMICILIADAS deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

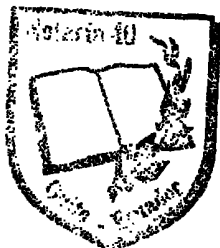
Atentamente,


BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

QUITO

Jueves, Junio 14, 2007

FECHA



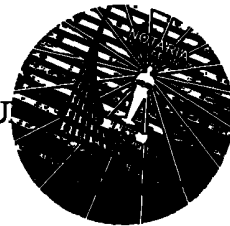
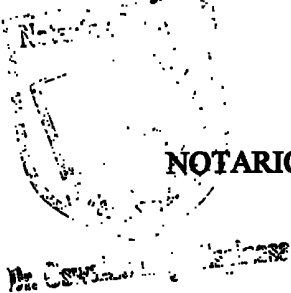
Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

ZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición del señor Sebastián Cortez, el día de hoy en treinta y un fojas útiles y en los registros de escrituras públicas de la Notaria Cuadragésima del Cantón Quito a mi cargo, protocolizo LOS DOCUMENTOS REFERENTES A LA DOMICILIACIÓN DE LA COMPAÑÍA TRIMAD S.A., que antecede.- Quito, a veintiséis de junio de dos mil siete.-

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa.,
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTÓN QUITO

Es fiel y TERCERA COPIA CERTIFICADA del documento que antecede, protocolizado ante mí, en fe de ello confiero esta misma debidamente firmada y sellada en Quito, a veintiséis de junio de dos mil siete.-

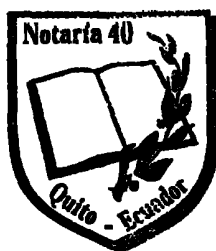
Dr. Oswaldo Mejía Espinosa.,
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTÓN QUITO



**DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO**

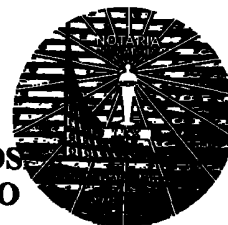
0027

ZON: Mediante Resolución No. 07.Q.IJ.2779, dictada el cuatro de Julio del presente año, por el Doctor Gonzalo Merlo Pérez, Intendente de Compañías de Quito Encargado, **RESUELVE** calificar de suficientes los documentos otorgados en el exterior, y autorizar el establecimiento de la Sucursal en el Ecuador a la compañía extranjera **TRIMAD S.A.**, protocolizados ante mí el veinte y seis de Junio del año dos mil siete. Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha Resolución en su artículo Segundo, tomé nota de este particular al margen de la protocolización antes mencionada. Quito, a cuatro de Julio del año dos mil siete.



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

**Dr. OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGÉSIMO
DEL CANTON QUITO**



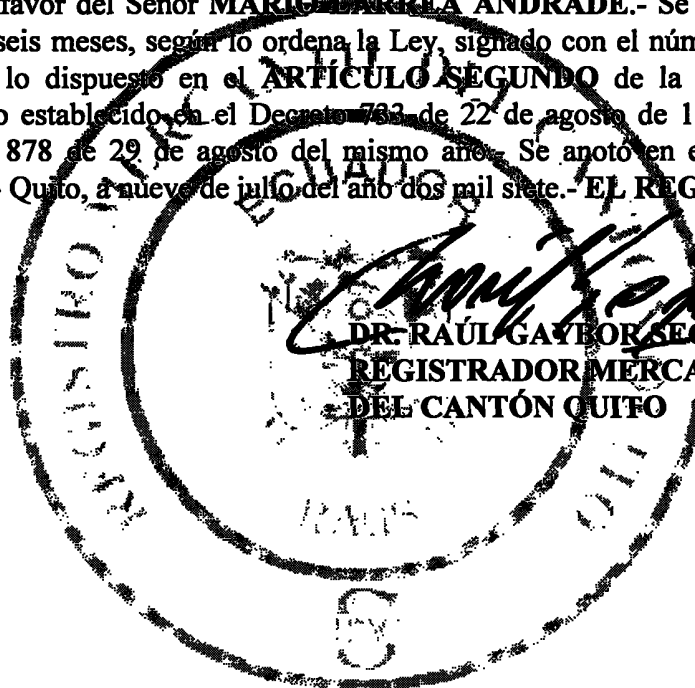


**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**

0028



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **07.Q.IJ. DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE** del Señor **INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO, ENC.**, de 04 de julio de 2.007, bajo el número **32** del Registro Industrial, Tomo **39**. - Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Protocolización efectuada el veintiséis de junio de dos mil siete, ante el Notario **CUADRAGÉSIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, Dr. **OSWALDO MEJÍA ESPINOSA** que contiene los documentos referentes a la autorización del **ESTABLECIMIENTO DE UNA SUCURSAL** en el Ecuador de la Compañía extranjera **"TRIMAD S.A."** y del **PODER** conferido a través del Directorio a favor del Señor **MARIO LARREA ANDRADE**. - Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1162**. - Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año. Se anotó en el Repertorio bajo el número **028785**. - Quito, a nueve de julio del año dos mil siete. - **EL REGISTRADOR**.



RG/mn.-